



Código Dependencia: 1500

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Despacho del Ministerio, Secretaría General, Viceministerio de Minas, Viceministerio de Energía, Subdirección Administrativa y Financiera, Dirección de Minería Empresarial, Dirección de Hidrocarburos, Dirección de Formalización Minera, Dirección de Energía Eléctrica, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, Oficina Asesora Jurídica, Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, Oficina de Planeación y Gestión Internacional, Subdirección de Talento Humano

DE: Oficina de Control Interno

ASUNTO: Auditoria de Seguimiento a la Agenda Regulatoria de la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía

En cumplimiento del *Programa de Auditoría Interna Independiente*, la Oficina de Control Interno realizó la *Auditoria de Seguimiento a la Agenda Regulatoria de la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía*, a julio de 2024, se presenta los resultados del proceso para su conocimiento y lo de su competencia, como miembro del Comité de Coordinación de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía.

Para adelantar el proceso se seleccionó una muestra de 10 proyectos normativos a cargo de la DEE, los cuales me permito relacionar:

1. Por la cual se establecen los términos para la asignación de subsidios del servicio público domiciliario de energía eléctrica y de gas natural por red física a los usuarios que desarrollen actividades asociadas al riego con cargo al Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos -FSSRI
2. Por medio de la cual se modifica la Resolución 40292 de 2022 del 5 de agosto de 2022
3. Por medio de la cual se modifica la Resolución MME 181272 del 5 de agosto de 2011
4. Por la cual se convoca a los Operadores de Red del servicio de energía eléctrica para presentar Planes, Programas y/o Proyectos de Normalización de Redes Eléctricas, para

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



- la adjudicación de recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas — PRONE, así como para llevar a cabo su desarrollo
5. Por la cual se modifica la resolución 40239 del 13 de julio de 2022
 6. Por la cual se adopta el Plan de Expansión de Referencia Generación Transmisión 2022-2036
 7. Por el cual se modifica el Decreto 1073 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía en relación con el reconocimiento y pago de subsidios en los sectores de energía eléctrica y gas combustible distribuido por Red Física.
 8. Por el cual se reglamenta el artículo 272 de la Ley 2294 de 2023
 9. Por medio de la cual se modifica la Resolución MME 181272 de 2011
 10. Por medio de la cual se modifica la Resolución MME 180196 de 2011

Desarrollo del Seguimiento a la Agenda Regulatoria de la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, a julio de 2024.

Criterio Normativo aplicable:

El Artículo 2.1.2.1.20 Agenda Regulatoria del Decreto 1081 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1273 de 2020, establece que “**Los ministerios y departamentos administrativos cabeza de sector publicarán en la sección normativa de sus sitios web, o en aquella que haga sus veces, y en cualquier otro medio de que dispongan para el efecto, a más tardar el 31 de octubre de cada año, un proyecto de agenda regulatoria con la lista de los proyectos específicos de regulación que previsiblemente deban expedirse en el sector durante el año siguiente.** (...)”

Copia de las agendas regulatorias de los ministerios y departamentos administrativos cabeza de sector se remitirá a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República dentro de los primeros cinco (5) días del mes de enero en archivo físico y electrónico. (...)

En todos los casos, de manera previa a la publicación de un proyecto específico de regulación, la entidad originadora de la norma deberá constatar que el proyecto se encuentra incorporado en la agenda regulatoria. De dicha circunstancia se dejará constancia en la certificación de que trata el numeral 1.1 del artículo 2.1.2.1.6 del citado Decreto.

Los ministerios y departamentos administrativos cabeza de sector podrán introducir modificaciones a la agenda regulatoria, informándolas previamente a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República.



La agenda regulatoria, junto con las modificaciones, deberá permanecer visible durante todo el año en el sitio web de la entidad (...) (Negrilla fuera de texto)

El Artículo 2.1.2.1.20 Agenda Regulatoria del Decreto 1081 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1273 de 2020, establece que “(...) **La entidad responsable valorará los comentarios que durante el mes siguiente reciba de los ciudadanos y grupos de interés, y publicará la agenda regulatoria a más tardar el 31 de diciembre de cada año. (...)**

En todos los casos, de manera previa a la publicación de un proyecto específico de regulación, la entidad originadora de la norma deberá constatar que el proyecto se encuentra incorporado en la agenda regulatoria. De dicha circunstancia se dejará constancia en la certificación de que trata el numeral 1.1 del artículo 2.1.2.1.6 del presente Decreto. (Negrilla fuera de texto)

*La actividad 11 del “Procedimiento para la Divulgación y Publicación de Documentos en Discusión”, SC-P-06 del 1 de octubre de 2021, del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, establece “**Generar un informe en el cual se especifiquen todas las características de la publicación y promoción del documento en discusión consolidando los comentarios recibidos, una vez haya finalizado el plazo para la recepción de comentarios. En caso de no recibir comentarios se debe especificar en el informe**”.*

La actividad 20 del “Procedimiento Formulación y Actualización Agenda Regulatoria”, FP-P-06 del 7 de marzo de 2022, del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, establece “Publicar en el portal Web del Ministerio las Agendas Regulatorias definitivas”. Así mismo, la actividad 21 determina “Certificar a las dependencias la publicación de las agendas regulatorias definitivas. Estas permanecerán publicadas durante todo el año”. (Negrilla fuera de texto)

El Numeral 9.1.1 *Generalidades*, de la Norma Técnica Colombiana NTC - ISO9001:2015, Sistemas de Gestión de la Calidad, Requisitos, establece que la organización debe determinar qué necesita seguimiento y medición; los métodos de seguimiento, medición, análisis y evaluación necesarios para asegurar resultados válidos; cuándo se deben llevar a cabo el seguimiento y la medición; y, cuándo se deben analizar y evaluar los resultados del seguimiento y la medición.

El Numeral 9.1.3 *Análisis y Evaluación*, de la Norma Técnica Colombiana NTC - ISO 9001:2015, Sistemas de Gestión de la Calidad, Requisitos, establece que la organización debe analizar y evaluar los datos y la información apropiados que surgen por el seguimiento y la medición. Los



resultados del análisis deben utilizarse para evaluar, si lo planificado se ha implementado de forma eficaz.

La actividad 1 del “*Procedimiento Formulación y Actualización Agenda Regulatoria*”, FP-P-06 del 7 de marzo de 2022, del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, establece “*Realizar seguimiento y control al cumplimiento de la agenda regulatoria*”, a cargo de las áreas organizacionales responsables. Así mismo, la actividad 10 determina “*Realizar seguimientos periódicos a la agenda regulatoria*”.

1. Publicación de la Agenda Regulatoria en el portal de la WEB

1.1 Riesgo Identificado

Con base en el criterio normativo, el riesgo identificado por la OCI que serán objeto de análisis para determinar su materialización es:

- “*Posibilidad que se incumpla la función establecida en el Artículo 2.1.2.1.20 del Decreto 1081 de 2015¹, de publicar la Agenda Regulatoria en la sección normativa del Portal Web del Ministerio de Minas y Energía*”.

1.2 Análisis Cumplimiento de la Norma

Verificación OCI: Consultado el Portal Web del Ministerio de Minas y Energía el 16 de octubre de 2024, se observa que en la Sección Repositorio Normativo / Agenda Regulatoria / Proyectos para consulta a la ciudadanía/ Agenda Regulatoria 2024, en relación con la Dirección de Energía Eléctrica - DEE, se encuentra publicado en el siguiente link: <https://www.minenergia.gov.co/es/repositorio-normativo/agenda-normativa-regulatoria/>. “Agenda Regulatoria de Energía Eléctrica 2024 - Actualización 25 de julio 2024

1.3 Observación:

- ✓ Se establece que se publicó en la Sección Repositorio Normativo del Portal Web el Ministerio de Minas y Energía, el proyecto de Agenda Regulatoria vigencia 2024, de la Di-

¹ Modificado por el Artículo 3 del Decreto 1273 de 2020.



rección de Energía Eléctrica – DEE, así como los comentarios de los ciudadanos, atendiendo lo establecido en el Artículo 2.1.2.1.20 del Decreto 1081 de 2015².

1.4 Materialización del Riesgo

Con base en lo analizado y observado, se establece que:

- El riesgo “*Posibilidad que se incumpla la función establecida en el Artículo 2.1.2.1.20 del Decreto 1081 de 2015³, de publicar la Agenda Regulatoria en la sección normativa del Portal Web del Ministerio de Minas y Energía*”, no se materializó para la Dirección de Energía Eléctrica – DEE del Ministerio de Minas y Energía en la vigencia 2024, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

1.5 Estado Variable Analizada

El estado de la variable analizada por la Oficina de Control Interno, respecto de la materialización del riesgo, la eficiencia del control y la efectividad de la gestión es el que se muestra en el siguiente cuadro resumen.

Variable analizada	Valoración materialización del riesgo	control eficiente	gestión efectiva
Publicación de la Agenda Regulatoria en el portal de la WEB	Bajo	SI	SI

Fuente OCI

2. Informes periódicos de seguimiento, medición, análisis y evaluación elaborado por la Dirección de Energía Eléctrica – DEE

2.1 Riesgo Identificado

² Modificado por el Artículo 3 del Decreto 1273 de 2020.

³ Modificado por el Artículo 3 del Decreto 1273 de 2020.



Con base en el criterio normativo, el riesgo identificado por la OCI que serán objeto de análisis para determinar su materialización es:

- *El riesgo “Posibilidad que se incumpla con la elaboración de Informes periódicos de seguimiento, medición, análisis y sobre los temas objeto de reglamentación, descritos en la Agenda Regulatoria del Ministerio de Minas y Energía - Dirección de Energía Eléctrica – DEE”*

Solicitud OCI: Mediante correo electrónico del 15 de octubre de 2024, la Oficina de Control Interno – OCI solicitó a la DEE Remitir los informes periódicos de seguimiento, medición, análisis y evaluación elaborado por la Dirección de Energía Eléctrica – DEE, sobre los temas objeto de reglamentación, descritos en la Agenda Regulatoria del Ministerio de Minas y Energía - Dirección de Energía Eléctrica – DEE. (Adjuntar comunicaciones de divulgación de los seguimientos)

Respuesta DEE: La Dirección de Energía Eléctrica realiza el seguimiento de las gestiones y expedición de la reglamentación de los proyectos o actos normativos mediante el diligenciamiento de avances en la matriz denominada “Seguimiento Reglamentación DEE 2024”. Adicional a ellos se realizan reuniones periódicas de control con el objeto de establecer los inconvenientes presentados en la expedición o proceso de los proyectos normativos y buscar alternativas de solución de manera conjunta. (Anexamos matriz de control). Así mismo, se trabaja de manera conjunta con la OPGI quien realiza un seguimiento sobre los avances de los proyectos normativos y estructura los informes

2.2 Análisis Cumplimiento Normativo

Verificación OCI: El proceso de seguimiento, sobre los temas objeto de reglamentación se evidencian en la matriz de control que para tal efecto elabora la DEE, donde se registra entre otros, nombre del proyecto normativo, dependencia técnica, nombre del responsable técnico, observaciones.

La matriz incluye el estado actual del trámite de los proyectos normativos considerados dentro de la muestra aleatoria que definió OCI.

2.3 Observación

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



- ✓ Se establece que la “matriz de control”, que registra la DEE, permite evidenciar el estado actual de cada uno de los proyectos normativos. No se han elaborado informes periódicos de seguimiento frente a los proyectos de norma objeto de expedición, pero si constancia de las acciones y actividades en la cita matriz.
- ✓ Se establece que la DEE, no hizo seguimiento, medición, análisis y evaluación a la Agenda Regulatoria de la vigencia 2024, de manera documentada, que le permita asegurar resultados válidos para evaluar si lo planificado se ha implementado de forma eficaz y permita la toma de decisiones. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Numerales 9.1.1 Generalidades y 9.1. Análisis y Evaluación de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.

2.4 Materialización Del Riesgo

Con base en lo analizado y observado, se establece que:

- El riesgo “*Posibilidad que se incumpla con la elaboración de Informes periódicos de seguimiento, medición, análisis y sobre los temas objeto de reglamentación, descritos en la Agenda Regulatoria del Ministerio de Minas y Energía - Dirección de Energía Eléctrica – DEE, no se materializó para el Ministerio de Minas y Energía en la vigencia 2024, ubicándose en un nivel de riesgo Alto permitiendo determinar que el control aplicado no fue Eficiente y que la gestión no fue Efectiva.*”

2.5 Estado Variable Analizada

El estado de la variable analizada por la Oficina de Control Interno, respecto de la materialización del riesgo, la eficiencia del control y la efectividad de la gestión es el que se muestra en el siguiente cuadro resumen.

Variable analizada	Valoración materialización del riesgo	control eficiente	gestión efectiva
Publicación de la Agenda Regulatoria en el portal de la WEB	Alto	NO	NO

Fuente OCI

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Consideración:

Se sugiere a la DEE, hacer seguimiento, medición, análisis y evaluación a la Agenda Regulatoria de manera periódica y documentada, que le permita analizar las gestiones efectuadas y tomar las decisiones pertinentes para su cumplimiento o ajuste. Revisar los seguimientos que están publicados en el Portal web del Ministerio de Minas y energía, de manera que permita a los grupos de valor contar con información para el respectivo control ciudadano.

3. Gestiones y Acciones efectuadas por la DEE, cumplimiento Agenda Regulatoria 2024

3.1 Riesgo Identificado

El riesgo identificado por la OCI que serán objeto de análisis para determinar su materialización es:

- El Riesgo *“Posibilidad que no se identifique la gestión realizada por la DEE, para dar cumplimiento a los proyectos normativos contenidos en la Agenda regulatoria 2024 de manera documentada, para asegurar resultados válidos y evaluar si lo planificado se ha implementado de forma eficaz”*.

3.2 Análisis Cumplimiento De La Norma

Solicitud: Mediante correo electrónico del 15 de octubre de 2024, la Oficina de Control Interno – OCI solicitó a la DEE, *“Describa las gestiones y acciones efectuadas por la DEE durante la vigencia 2024, conducentes a su cumplimiento y que corresponden a la muestra seleccionada, tomada por OCI”*.

Respuesta: Mediante correo electrónico de fecha octubre 18 de 2024, la DEE informó lo siguiente:



Agenda Regulatoria Dirección de Energía Eléctrica	Gestiones y acciones efectuadas por la DEE
1. Por la cual se establecen los términos para la asignación de subsidios del servicio público domiciliario de energía eléctrica y de gas natural por red física a los usuarios que desarrollen actividades asociadas al riego con cargo al Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos -FSSRI	Respecto de este proyecto informamos que no se llevo acabo teniendo en cuenta que la Ley 2342 de 2023 “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024” no incluyo los subsidios para la asignación de subsidios del servicio público domiciliario de energía eléctrica y de gas natural por red física a los usuarios que desarrollen actividades asociadas al riego con cargo al Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI).
2. Por medio de la cual se modifica la Resolución 40292 de 2022 del 5 de agosto de 2022	Informamos que en conjunto con el despacho del Viceministro, la Oficina Asesora de Jurídica (OAJ) y la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, se definió que la modificación de la resolución correspondía a un yerro para corregir un error formal de la mencionada resolución. Por lo anterior, se expidió la Resolución 40122 del 9 de abril de 2024 “Por la cual se
	corrige un error formal en la Resolución número 40292 de 2022”.
3. Por medio de la cual se modifica la Resolución MME 181272 del 5 de agosto de 2011	El proyecto de resolución fue remitido a la OAJ para su revisión y posteriormente fue publicado a comentarios entre el 4 de junio al 19 de junio del presente año. Una vez resueltos los comentarios, se realizaron las modificaciones a la resolución y se remitió la versión final, con sus anexos, para aprobación del Viceministro de Energía el 28 de agosto de 2024, y aún se está a la espera de la revisión y aprobación para continuar con el trámite de firma y publicación de la resolución.
4. Por la cual se convoca a los Operadores de Red del servicio de energía eléctrica para presentar Planes, Programas y/o Proyectos de Normalización de Redes Eléctricas, para la adjudicación de recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas — PRONE, así como para llevar a cabo su desarrollo	Se llevó a cabo la convocatoria definida en acto administrativo finalizando las etapas definidas. Todos los soportes del desarrollo del proceso se encuentran disponibles en la URL

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



5. Por la cual se modifica la resolución 40239 del 13 de julio de 2022	Se trabajo de manera conjunta entre los equipos técnico y jurídico en la estructuración del acto normativo y paso a revisión de la OAJ para una vez aprobada pasa a publicación para comentarios los cuales son revisados y acogidos para tener la estructuración del documento final.
6. Por la cual se adopta el Plan de Expansión de Referencia Generación Transmisión 2022-2036	Se trabajo de manera conjunta entre los equipos técnico y jurídico en la estructuración del acto normativo y paso a revisión de la OAJ para una vez aprobada pasa a publicación para comentarios los cuales son revisados y acogidos para tener la estructuración del documento final.
7. Por el cual se modifica el Decreto 1073 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía en relación con el reconocimiento y pago de subsidios en los sectores de energía eléctrica y gas combustible distribuido por Red Física	Respecto de la modificación del Decreto 1073 de 2015, en relación con el artículo 248 del Plan Nacional de Desarrollo, se informan las gestiones que se han adelantado durante la presente vigencia con el objetivo de expedir el proyecto de reglamentación: El 4 de febrero por solicitud de la OAJ, se inician sesiones de trabajo en el aplicativo TEAMS, en el grupo "ART 248 PND FOES". Posteriormente, el 16 de febrero de 2024 se remite retroalimentación de las áreas involucrada y se solicita separar el proyecto modificatorio para que quede relacionado únicamente con el FOES (Art 248 de la Ley 2294 de 2023). Así las
	cosas, el proyecto ajustado es remitido por parte de la DEE, el día 23 de febrero de 2024, en el mismo aplicativo, con el fin de continuar las sesiones aclaratorias y de consulta. Tras dar respuesta a las inquietudes y solicitudes aclaratorias, el 19 de junio de 2024, se envía memorando de radicado No. 3-2024-018857 a la OAJ para publicación del proyecto de modificación del Decreto 1073 de 2015. La OAJ publicó el documento borrador para consulta en la página web del Ministerio de Minas y Energía el 1 de agosto de 2024 hasta el 16 de agosto de 2024, periodo en el cual se recibieron 49 consultas por parte de los interesados. Actualmente, se están terminando de responder los comentarios realizados y ajustando el proyecto de decreto para remitirlo a firmas y publicación. En línea con la agenda regulatoria, se estructuró el proyecto de inversión "Distribución de subsidios para usuarios ubicados en zonas especiales y apoyo financiero para soluciones energéticas con FNCER en zonas especiales del Sistema Interconectado Nacional", que contempla los ajustes normativos establecidos en la modificación del Decreto 1073 en relación con el FOES.



8. Por el cual se reglamenta el artículo 272 de la Ley 2294 de 2023	Informamos que para la reglamentación del mencionado artículo es necesario que se realicen dos acciones previas, que son la implementación de medidas que permitan el cruce entre la estratificación y la información socioeconómica de los usuarios como parámetro de focalización del subsidio y la modificación del consumo básico de subsistencia. En relación con la implementación de medidas que permitan el cruce entre la estratificación y la información socioeconómica de los usuarios como parámetro de focalización del subsidio, la misma Ley del PND (Artículo 70), asignó al Departamento Nacional de Planeación (DNP) la creación del Registro Universal de Ingresos (RUI) con el propósito de determinar la focalización de los subsidios, programas, políticas, planes, proyectos y servicios de la oferta social. Así mismo estableció que, el Registro Universal de Ingresos (RUI) será el único instrumento de focalización de los subsidios, programas, políticas, planes, proyectos y servicios de la oferta social. Así las cosas, para conocer los avances respecto del RUI, en el mes de julio, la Dirección de Energía Eléctrica,
	realizó una reunión con funcionarios del DNP en donde se manifestó que el desarrollo del RUI requiere del establecimiento de parámetros que permitan identificar la capacidad socioeconómica de la población, con el desarrollo de pilotos, que se presupuesta se realicen en la vigencia 2025 y que permitirán que en la vigencia 2026 se despliegue el RUI. Así las cosas, a partir de ello vendría el trabajo para su integración a los sistemas actuales de distribución y validación de subsidios. Por otro lado, en relación con la modificación del consumo básico de subsistencia, se informa que, a partir del segundo trimestre de la vigencia, la Dirección de Energía Eléctrica ha sostenido reuniones de socialización con la Subdirección de Demanda de la UPME, en las cuales se presentaron los resultados del estudio de consultoría realizado por CORPOEMA para la actualización del Consumo Básico de Subsistencia (CBS) y el establecimiento del Consumo Indispensable (CI). Los resultados han sido evaluados por esta Dirección con el objetivo de establecer una sensibilidad respecto al impacto presupuestal que tendría la implementación de la metodología propuesta. Lo anterior, toda vez que si bien la UPME realizó el 26 de junio la presentación del informe final de consultoría a diferentes instancias y participantes del sector, aún se está a la espera de la reglamentación de la modificación del CBS.



9. Por medio de la cual se modifica la Resolución MME 181272 de 2011	Respecto de este proyecto informamos que se ha trabajado en el proyecto de resolución, sin embargo, es necesario quede en firme la primera modificación, la cual se encuentra en trámite de revisión por parte del Viceministerio, para poder realizar la compilación de todas las modificaciones de la resolución y actualizar el procedimiento.
10. Por medio de la cual se modifica la Resolución MME 180196 de 2011	Respecto de este proyecto informamos que desde el Grupo de Subsidios se ha venido trabajando en el borrador de los proyectos de resoluciones y adicionalmente se están realizando los análisis para plasmar en las memorias justificativas.

Fuente DEE

Verificación OCI: Analizada la información suministrada por la DEE, se observa que el área técnica describe la gestión adelantada en cada uno de los procesos normativos que conforman la Agenda Regulatoria e indica la diferentes acciones en busca de identificar el estado actual y nivel de avance en la formulación y actualización del citado proceso.

3.3 Observación:

- ✓ Se establece que la matriz de gestión y acciones no cuenta con información que permita evidenciar las fechas de registro de acciones y niveles de avance en los procesos normativos a cargo de la DEE.

3.4 Materialización Del Riesgo

Con base en lo analizado y observado, se establece que:

- El riesgo *“Posibilidad que no se identifique la gestión realizada por la DEE, para dar cumplimiento a los proyectos normativos contenidos en la Agenda regulatoria 2024 de manera documentada, para asegurar resultados válidos y evaluar si lo planificado se ha implementado de forma eficaz*, no se materializó en la vigencia 2024, ubicándose en un nivel de riesgo bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

3.5 Estado Variable Analizada

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



El estado de la variable analizada por la Oficina de Control Interno, respecto de la materialización del riesgo, la eficiencia del control y la efectividad de la gestión es el que se muestra en el siguiente cuadro resumen.

Variable analizada	Valoración materialización del riesgo	control eficiente	gestión efectiva
Gestiones y Acciones efectuadas por la DEE, cumplimiento Agenda Regulatoria 2024	Bajo	SI	SI

Fuente OCI

4. Impacto generado con la implementación y puesta en marcha de los procesos regulatorios 2024

4.1 Riesgo Identificado

El riesgo identificado por la OCI que serán objeto de análisis para determinar su materialización es:

- El Riesgo “*Posibilidad que no se identifique el Impacto generado con la implementación y puesta en marcha de los procesos regulatorios 2024, para asegurar resultados válidos y evaluar si lo planificado se ha implementado de forma eficaz*”.

4.2 Análisis Cumplimiento De La Norma

Verificación OCI: De acuerdo con la Agenda Regulatoria de la DEE, consultada en el Portal web del Ministerio de Minas y Energía, el 28 de octubre de 2024, los proyectos normativos en estado terminado, son los siguientes:

- ✓ Por medio de la cual se modifica la Resolución 40292 de 2022 del 5 de agosto de 2022
- ✓ Por la cual se convoca a los Operadores de Red del servicio de energía eléctrica para presentar Planes, Programas y/o Proyectos de Normalización de Redes Eléctricas, para la adjudicación de recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas — PRONE, así como para llevar a cabo su desarrollo
- ✓ Por la cual se modifica la resolución 40239 del 13 de julio de 2022



- ✓ Por la cual se adopta el Plan de Expansión de Referencia Generación Transmisión 2022-2036

Solicitud: Mediante correo electrónico del 15 de octubre de 2025, la Oficina de Control Interno – OCI solicitó a la DEE, lo siguiente: Indicar si durante la vigencia 2024, ha finalizado algún proceso regulatorio y como sería la medición que realiza la DEE, para conocer el impacto generado con su implementación y puesta en marcha.

Respuesta: Mediante correos electrónicos del 18 de octubre de 2024, DEE, informó lo siguiente:

Agenda Regulatoria Dirección de Energía Eléctrica	Estado	
2.Por medio de la cual se modifica la Resolución 40292 de 2022 del 5 de agosto de 2022	Finalizado	Se expidió la Resolución 40122 del 9 de abril de 2024 “Por la cual se corrige un error formal en la Resolución número 40292 de 2022”.
4. Por la cual se convoca a los Operadores de Red del servicio de energía eléctrica para presentar Planes, Programas y/o Proyectos de Normalización de Redes Eléctricas, para la adjudicación de recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas — PRONE, así como para llevar a cabo su desarrollo	Finalizado	Resolución Nro. 40310 del 08 de agosto de 2024 <i>“Por la cual se convoca a los Operadores de Red del servicio de energía eléctrica para presentar Planes, Programas y/o Proyectos de Normalización de Redes Eléctricas, para la adjudicación de recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas — PRONE, así como para llevar a cabo su desarrollo”</i> Se llevó a cabo la convocatoria definida en acto administrativo finalizando las etapas definidas. Todos los soportes del desarrollo del proceso se encuentran disponibles en la URL: https://www.minenergia.gov.co/es/misional/energia-electrica-2/fondos-especiales/programa-de-normalizaci%C3%B3n-de-redes-el%C3%A9ctricas-prone/



5. Por la cual se modifica la resolución 40239 del 13 de julio de 2022	Finalizado	Resolución 40193 del 12 de junio de 2024 "Por la cual se modifica la resolución 40239 del 13 de julio de 2022". Respecto a la medición de impacto, nos permitimos manifestar que, dado el corto tiempo transcurrido desde la expedición del acto administrativo, no se tienen aún no es posible evidenciar el impacto generado. Enlace https://normativame.minenergia.gov.co/normatividad/6980/norma/
6. Por la cual se adopta el Plan de Expansión de Referencia Generación Transmisión 2022-2036	Finalizado	Resolución Nro. 40252 del 18 de Julio de 2024 "Por la cual se adopta el Anexo al Plan de Expansión de Transmisión 2022-2036" Se precisa que no es posible evaluar el impacto del plan referido, toda vez que, su horizonte de implementación es de quince (15) años (2022 – 2036). El acto administrativo está disponible en la URL: https://normativame.minenergia.gov.co/normatividad/6995/norma/

Fuente DEE

Verificación OCI: Analizada la información suministrada por la DEE, se observa que el área técnica indica que de los procesos regulatorios seleccionados, cuatro están en estado terminado.

4.3 Observación:

- ✓ Se establece que la información reportada, es muy reciente, razón por la cual llegar a medir el impacto generado con su implementación no sería de momento factor a evaluar por parte de OCI, no obstante, se sugiere diseñar mecanismos que permitan en un futuro cercano medir el impacto generado a los beneficiarios del acto administrativo.

4.4 Materialización Del Riesgo

Con base en lo analizado y observado, se establece que:

- El riesgo "Posibilidad que no se identifique el Impacto generado con la implementación y puesta en marcha de los procesos regulatorios 2024, para asegurar resultados válidos y



evaluar si lo planificado se ha implementado de forma eficaz, no se materializó en la vigencia 2024, ubicándose en un nivel de riesgo bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

4.5 ESTADO VARIABLE ANALIZADA

El estado de la variable analizada por la Oficina de Control Interno, respecto de la materialización del riesgo, la eficiencia del control y la efectividad de la gestión es el que se muestra en el siguiente cuadro resumen.

Variable analizada	Valoración materialización del riesgo	control eficiente	gestión efectiva
Impacto generado con la implementación y puesta en marcha de los procesos regulatorios 2024	Bajo	SI	SI

Fuente OCI

5. Barreras 2024, que han obstaculizado el dar cumplimiento a los temas de carácter regulatorio contenido en la respectiva Agenda Regulatoria

5.1 Riesgo Identificado

El riesgo identificado por la OCI que serán objeto de análisis para determinar su materialización es:

- El Riesgo “*Posibilidad que no se identifique barreras 2024, que han obstaculizado el dar cumplimiento a los temas de carácter regulatorio contenido en la respectiva Agenda Regulatoria*”

Solicitud: Mediante correo electrónico del 15 de octubre de 2025, la Oficina de Control Interno – OCI solicitó a la DEE, lo siguiente: “Indicar que tipo de barreras se han presentado durante la vigencia, que han obstaculizado el dar cumplimiento a los temas de carácter regulatorio contenido en la respectiva Agenda”



Respuesta: Mediante correos electrónicos del 18 de octubre de 2024, DEE, informó lo siguiente:

Las barreras que se han presentado en relación con los proyectos de reglamentación en relación con el artículo 274 del Plan Nacional de Desarrollo es la falta de definición por parte de las otras entidades involucradas de los lineamientos previos que deben reglamentarse para que este Ministerio pueda expedir el decreto con base en sus competencias.

Asimismo, en relación con el proyecto a través del cual se establecen los términos para la asignación de subsidios del servicio público domiciliario de energía eléctrica y de gas natural por red física a los usuarios que desarrollen actividades asociadas al riego con cargo al Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos, la barrera presentada fue que la ley de vigencia fiscal para la vigencia 2024 no estableció los subsidios para este tipo de usuarios. Así las cosas, no hay fundamento legal para expedir la reglamentación.

Verificación OCI: Analizada la información suministrada por la DEE, se observa que el área técnica ha identificado barreras en especial en los temas relacionados con los términos para asignación de subsidios del servicio público domiciliario de energía eléctrica y de gas y procesos de reglamentación relacionados con el artículo 274 de PND.

5.2 Observación:

- ✓ Como se tienen identificadas las barreras en temas de interés general, se sugiere establecer mecanismos orientados a tenerlas identificarlas con anticipación y tener un plan de respaldo para manejarlas, para que exista una sinergia que beneficie a la comunidad en general.

5.3 Materialización Del Riesgo

Con base en lo analizado y observado, se establece que:

- El riesgo “*Posibilidad que no se identifique barreras 2024, que han obstaculizado el dar cumplimiento a los temas de carácter regulatorio contenido en la respectiva Agenda Regulatoria*”, no se materializó en la vigencia 2024, ubicándose en un nivel de riesgo bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

5.4 Estado Variable Analizada

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



El estado de la variable analizada por la Oficina de Control Interno, respecto de la materialización del riesgo, la eficiencia del control y la efectividad de la gestión es el que se muestra en el siguiente cuadro resumen.

Variable analizada	Valoración materialización del riesgo	control eficiente	gestión efectiva
Barreras 2024, que han obstaculizado el dar cumplimiento a los temas de carácter regulatorio contenido en la respectiva Agenda Regulatoria	Bajo	SI	SI

Fuente OCI

6. temas objeto de reglamentación, descritos en la Agenda Regulatoria, proceso aplazamiento para 2025

El área técnica ha identificado procesos que ameritan ser tratados en la próxima vigencia donde los temas objeto de reglamentación en relación con los proyectos por medio de la cual se modifica la Resolución MME 181272 de 2011 y por medio de la cual se modifica la Resolución MME 180196 de 2011 deben ser aplazados para la agenda regulatoria 2025 teniendo en cuenta que estas modificaciones son necesarias para actualizar la metodología de liquidación de subsidios y establecer la obligación de reporte de información por los prestadores del servicio al ministerio, en conformidad con lo establecido por el Decreto 1073 de 2015.

Asimismo, teniendo en cuenta que no se ha podido avanzar en la reglamentación del artículo 274 del PND, por estar a la espera de la reglamentación que realice el DNP y la UPME, se debe aplazar para la próxima vigencia este tema para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo.

Observación:

- ✓ De conformidad con lo expuesto por la DEE, la OCI incluira en la próxima auditoria lo temas objeto de reglamentación que serán aplazados para 2025, con el objeto de realizar seguimiento y medir la gestión y acciones adelantadas para dar cumplimiento a los objetivos propuestos

Estado Pendiente.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Se envía el informe al Representante Legal y a los demás miembros del *Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía*, para su conocimiento y lo de su competencia, atendiendo lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.21.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 338 de 2019.

Cordialmente,

Cordialmente,



Julie Andrea Soto Laverde
Jefe
Oficina de Control Interno

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Jorge Eugenio Ganem Murcia
Revisó: Julie Andrea Soto Laverde
Aprobó: Julie Andrea Soto Laverde